



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud con RUT N° 00011488-2024-MPT, del 26 de setiembre de 2024, presentado por el Sr. Cirilo G. Burga De La Cruz; Informe N° 1236-2024-MPT/GDTI, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 215-2024-EOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 201-2024/MPT-GM, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece con claridad que: *“Las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional”*;

Que, el inciso 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...);

Que, el inciso 4.1 de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que *las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyentes la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal*, hasta la inscripción de los títulos de propiedad. En concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Segunda disposición complementarias y final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, que Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares” dispone que en todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Decreto Supremo N° 039-2000-MTC y demás normas y Directivas complementarias y conexas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 28687, se define como posesión informal a los denominados Asentamientos Humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados, y toda otra forma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

de ocupación o titularidad de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, el inciso 1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece “Entiéndase por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral”;

Que, el artículo 4.- del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que: “(...) Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos (...)”;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28687, se define como posesiones informales a los denominados Asentamientos Humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados, y toda otra forma de ocupación o titularidad de predios con fines urbanos, cualquiera que sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados; asimismo el Artículo 10 de la norma mencionada, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias;

Que, a través del Informe de Diagnostico Técnico y Legal del Anexo Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, se determinó que el área sobre el que se asienta el referido Anexo, es con anterioridad a la fecha señalada en el Art. 47 del Decreto Supremo N° 009-99-MTC; por lo que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada;

Que, el informe de Diagnósticos Técnico y Legal realizado por el Arq. Raúl Félix Limache Chale CAP 16922, la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Huaribamba, se determina que el Anexo de Santa Rosa, se encuentra asentada sobre el predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Anta, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, cuya Área originaria asciende a 2,174.43 Has, la misma que se encuentra inscrita en la P.E. 11062332 Ficha 1503-PR, del Registro de Predios de la Zona registral VIII-Sede Huancayo;

Que, el Anexo de Santa Rosa, presenta las características propias de un Centro Poblado, conforme a lo señalado por el Art. 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el inciso a.1- del Art. 3° del TUO de la Ley de Promoción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC de fecha 11 de abril de 1999, es procedente identificar, para efectos de formalización; como CENTRO POBLADO, lugar al cual pertenece el Anexo Santa Rosa;

Que, conforme lo señalado en el Art. 2 de la Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987, modificada por Ley N° 26845 dispone "... *no se consideran tierras de las comunidad...*" b).- *Las tierras ocupadas por Centros Poblados o asentamientos humanos al 31 de octubre de 1993, salvo aquellas sobre las que la Comunidad Campesina haya interpuesto acciones de reivindicación antes de dicha fecha...*", de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046 el plazo al que se refiere esta disposición es el contemplado en el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 803, plazo que ha sido ampliado hasta el 22 de marzo de 1996 por lo señalado en el Art. 47° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal;

Que, de acuerdo a lo señalado por el art. 19 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de la Formalización de la Propiedad; en las acciones de Saneamiento Legal para formalizar Posesiones Informales ubicadas en propiedad Comunal, de establecerse que dichos terrenos han perdido la condición de Comunales, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 47 del Marco Legal, la Municipalidad Provincial de Tayacaja podrá solicitar su inscripción registral y la desmembración correspondiente;

Que, de los Diagnósticos Técnico y Legal se determina que el Anexo de Santa Rosa, materia de Saneamiento Físico Legal, no se encuentra dirigida ni administrada, por tanto, excluida del dominio de la Comunidad Campesina de Anta, así mismo a la fecha no existe acciones de reivindicación vigentes o en trámite en contra de la comunidad campesina referida; por lo que dichos terrenos han perdido su condición comunal, conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la *Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas, se establece que: "no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003"*;

Que, con el fin de consolidar el respectivo Saneamiento Físico Legal del Anexo de Santa Rosa, se hace necesario la Desmembración e independización a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en merito a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 28923; del área de **45,409.09 m2 (4.54 Has)**, según Planos Perimétricos (PP-01 y PP-02), adjuntos a la presente, y conforme al siguiente detalle:

PLANO	SECTOR	AREA m2	Has
PP-01	I	1,621.42	0.16
	II	17,678.85	1.77
PP-02	III	26,108.82	2.61
TOTAL AREA INTERVENIDA		45,409.09	4.54

Que, revisado la Partida N° 11062332 y respecto al área remanente de la Comunidad Campesina de Anta, no es factible determinar el área, linderos y medidas perimétricas con exactitud, por lo que al amparo de la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN, no se presenta Plano de Área Remanente a favor de dicha comunidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

Que, para el proceso de Saneamiento Físico Legal del Anexo de Santa Rosa, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente aprobar los Planos Perimétricos (PP-01 y PP-02), adjuntos a la presente; también para el proceso de Saneamiento Físico Legal del Conglomerado Urbano Santa Rosa, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente aprobar los Planos de Trazado y Lotización (PTL-01 y PTL-02), según los siguientes datos: (ANEXO CUADRO DE AREAS);

Que, a fin de proseguir con el Proceso de Saneamiento Físico Legal del Anexo de Santa Rosa, en razón de los considerandos precedentes, se hace necesario la aprobación del Cuadro Resumen General de la Descripción de uso, (Sector 1 – Sector 2 – Sector 3).

SECTOR I			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL		1,621.42	100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		1,515.97	93.50
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	1,515.97		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA CEMENTERIO GENERA	MZ: L' - LOTE: 1	1,515.97	
III.- TOTAL AREA DE VIAS		105.45	6.50
TOTAL GENERAL		1,621.42	100.00

SECTOR II			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL		17,678.85	100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		14,350.92	81.18
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	0.00		
III.- TOTAL AREA DE VIAS		3,327.93	18.82
TOTAL GENERAL		17,678.85	100.00

SECTOR III			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL		26,108.82	100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		13,883.64	53.18
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	6,890.55		
II.- AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO	2,902.93		
MINISTERIO DE EDUCACION - C.E N° 36452	MZ: M - LOTE: 6	2,492.15	
MINISTERIO DE SALUD - PUESTO DE SALUD	MZ: J - LOTE: 3	410.78	
III.- AREAS DE RECREACION	2,307.64		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA ESTADIO MUNICIPAL	MZ: M - LOTE: 4	1,677.78	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA PLAZA PRINCIPAL	MZ: I - LOTE: 1	629.86	
IV.- OTROS USOS	1,679.98		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA IGLESIA EVANGELICA	MZ: F - LOTE: 5	64.60	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA LOCAL MUNICIPAL I	MZ: G - LOTE: 7	1,284.67	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA LOCAL MUNICIPAL 2	MZ: H - LOTE: 1	208.31		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA IGLESIA CATOLICA	MZ: H - LOTE: 2	122.40		
III.- TOTAL AREA DE CIRCULACION Y VIAS			12,225.18	46.82
TOTAL GENERAL			26,108.82	100.00

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Huaribamba, en mérito al DS 006-2006-Vivienda y a pedido de parte, ha de intervenir con fines de Saneamiento Físico Legal, los predios que se encuentran dentro del ámbito urbano del Anexo de Santa Rosa del Distrito de Huaribamba;

Que, compatibilizado el proceso de formalización con el PDU del Anexo de Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, se evidencia la necesidad de formalizar los predios urbanos de dicho Anexo a fin de implementar lo previsto en el PDU del Distrito de Huaribamba; igualmente al Distrito de Huaribamba se le reconoce como tal el 12 de noviembre de 1823, y oficialmente como Distrito con funcionamiento Municipal el 2 de enero de 1857;

Que, el Diagnostico Técnico y Legal concluye que COFOPRI no ha asumido jurisdicción y competencia en los predios de las áreas urbanas adyacentes y/o al interior de las manzanas del Anexo de Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja;

Que, Mediante solicitud con RUT N° 00011488-2024-MPT, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Sr. Cirilo G. Burga De La Cruz, solicita a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la **RESOLUCION ACLARATORIA**, levantamiento de observaciones de SUNARP-PSFL CP Santa Rosa, Esquela de Observación N° Titulo 2024-02061668, de fecha 03 de setiembre del 2024, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 192-2024 de fecha 25-06-2024; de la misma forma con Informe N° 1236-2024-MPT/GDTI, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones del Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Santa Rosa, precisa que el personal Técnico Arq. ROMULO FLORES LEON, con CAP. 11595 intervino en la elaboración del mencionado expediente es el responsable del contenido de la información; del mismo modo con Informe Legal N° 215-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente emitir una Resolución de Alcaldía Aclaratoria respecto a la esquela de observaciones, N° Titulo 2024-02061668SUNARP-Huancayo; y con Informe N° 201-2024/MPT-GM, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita se emita acto resolutivo;

Por estos fundamentos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dejar sin efecto en todos sus extremos el Texto del Artículo Tercero y el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 192-2024-MPT/A, de fecha 25/06/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Asumir Jurisdicción, Competencia y Titularidad Registral sobre el predio en el cual se encuentra asentada el anexo de Santa Rosa, denominada para efectos del presente: **Centro Poblado Santa Rosa**, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

Región de Huancavelica, con fines de Saneamiento Físico Legal, con un área de **45,409.09 m2 (4.54 Has)**.

ARTICULO TERCERO. - Ratificar que el distrito de Huaribamba fue creado en la época de la independencia, y que se le reconoce como tal el 12 de noviembre de 1823, y oficialmente como Distrito con funcionamiento Municipal el 2 de enero de 1857, siendo capital el anexo de Huaribamba.

ARTICULO CUARTO. - Reconocer como **CENTRO POBLADO SANTA ROSA**, al Anexo de Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; con una extensión superficial de **45,409.09 m2 (4.54 Has)**, ello con fines de Saneamiento Físico Legal.

ARTICULO QUINTO. - Declarar que la superficie de **45,409.09 m2 (4.54 Has)**, sobre el que se encuentra asentado el Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; ha perdido la condición de Terreno Comunal, conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas, **ESTABLECE que:** "no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003".

ARTICULO SEXTO. - **ASUMIR Titularidad con fines de su Inscripción Registral, sobre la superficie de 45,409.09 m2 (4.54 Has)**, sobre el que se encuentra asentado el Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTICULO SEPTIMO. - **APROBAR el Proceso de Saneamiento Físico Legal** del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda y su modificatoria el Decreto Supremo N° 030-2008-Vivienda.

ARTICULO OCTAVO. - **Aprobar para su inscripción** en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja; la desmembración e independización a favor del Centro Poblado Santa Rosa; de una extensión superficial **45,409.09 m2 (4.54 Has)** respecto al predio matriz inscrito en la PE N° 11062332.

ARTICULO NOVENO. - **Aprobar para su inscripción** en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, los **Planos Perimétricos (PP-01, PP-02)** del área intervenida del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con una extensión superficial de **45,409.09 m2 (4.54 Has)**, conforme a su correspondiente Memoria Descriptiva adjunto a la presente y conforme al siguiente detalle:

PLANO	SECTOR	AREA m2	Has
PP-01	I	1,621.42	0.16
	II	17,678.85	1.77
PP-02	III	26,108.82	2.61
TOTAL AREA INTERVENIDA		45,409.09	4.54



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

ARTICULO DECIMO. - Aprobar para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, los **Planos de Trazado y Lotización (PTL-01, PTL-02)** del área intervenida del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, conforme a su correspondiente Memoria Descriptiva y ANEXO CUADRO DE AREAS adjunto a la presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Aprobar el Cuadro Resumen General de la Descripción de uso:

SECTOR I			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	1,621.42		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		1,515.97	93.50
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	1,515.97		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA CEMENTERIO GENERAL	MZ: L' - LOTE: 1	1,515.97	
III.- TOTAL AREA DE VIAS		105.45	6.50
TOTAL GENERAL		1,621.42	100.00

SECTOR II			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	17,678.85		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		14,350.92	81.18
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	0.00		
III.- TOTAL AREA DE VIAS		3,327.93	18.82
TOTAL GENERAL		17,678.85	100.00

SECTOR III			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	26,108.82		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		13,883.64	53.18
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	6,890.55		
II.- AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO	2,902.93		
MINISTERIO DE EDUCACION - C.E N° 36452	MZ: M - LOTE: 6	2,492.15	
MINISTERIO DE SALUD - PUESTO DE SALUD	MZ: J - LOTE: 3	410.78	
III.- AREAS DE RECREACION	2,307.64		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA ESTADIO MUNICIPAL	MZ: M - LOTE: 4	1,677.78	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA PLAZA PRINCIPAL	MZ: I - LOTE: 1	629.86	
IV.- OTROS USOS	1,679.98		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA IGLESIA EVANGELICA	MZ: F - LOTE: 5	64.60	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA LOCAL MUNICIPAL I	MZ: G - LOTE: 7	1,284.67	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPT/A

Pampas, 14 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA LOCAL MUNICIPAL 2	MZ: H - LOTE: 1	208.31		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA IGLESIA CATOLICA	MZ: H - LOTE: 2	122.40		
III.- TOTAL AREA DE CIRCULACION Y VIAS			12,225.18	46.82
TOTAL GENERAL			26,108.82	100.00

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Invocar el Supuesto excepcional de independización: Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. *En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización* visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.

Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN, no se presenta Plano de Área Remanente a favor de la Comunidad Campesina de Anta.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El presente instrumento (Resolución) es suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - SOLICITAR, a través de la presente resolución; a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la Inscripción Registral del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE